



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SECCIÓN SEGUNDA (2ª) DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil trece (2.013)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Accionantes: JUAN RAMIRO BEDOYA RUIZ.
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Vinculada: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Radicado: 05001.23.33.000.2013.00306 00

Asunto: Admite Tutela

El señor JUAN RAMIRO BEDOYA RUIZ, quienes actúan en nombre propio, impetraron solicitud de amparo constitucional contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, a fin de obtener protección para sus derechos fundamentales del Debido Proceso, igualdad, al trabajo y Dignidad Humana.

Entre tanto, solicita se ordene a la parte accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, que proceda notificar en debida forma el acto administrativo que ordenó su exclusión del concurso de meritos, y se le permita concluir el concurso de meritos de la convocatoria 001 de 2005.

Teniendo en cuenta que el cargo para el cual concurso el accionante es de celador al servicio del Departamento de Antioquia, procederá este despacho a efectuar la vinculación de dicha entidad toda vez que esta directamente interesada en las resultas de la presente acción.

En cuanto a la solicitud de medida provisional, en cuanto se ordene al Departamento de Antioquia, abstenerse hacer nombramientos con base

en la lista de elegibles para el cargo de celador el Liceo JOSE PRIETO ARANGO del Municipio de Tarso -Antioquia, no se accederá a la misma, toda vez que será objeto de decisión de fondo en la sentencia de la acción de tutela, pues por ser la tutela un mecanismo subsidiario de la acción ordinaria, la misma se tramita de manera preferente a las demás acciones, lo que implica que en el término de diez (10) días se dictara la sentencia correspondiente, por lo tanto no se hace necesario acceder a la suspensión provisional solicitada, toda vez que para ello es necesario tener las pruebas aportadas al proceso, así como la información y pruebas de la parte convocada por pasiva que emitió la sanción, pues se decidirá en la sentencia de fondo.

Por estar reunidos los requisitos del decreto 2591 de 1991 de la acción de tutela será admitida.

En mérito a lo expuesto, **EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA,**

RESUELVE

1°.- Admitir la acción de tutela propuesta por el señor JUAN RAMIRO BEDOYA RUIZ, en contra de, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

2°.- Vincular al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a la presente acción.

3°.- En consecuencia, se ordena notificar en forma personal el contenido del presente auto a los representantes legales de las entidades accionada y vinculada, para que se pronuncien sobre los hechos en los cuales se fundamenta la demanda y aduzcan las pruebas que pretendan hacer valer, para lo cual se le hará entrega de una copia del escrito introductorio y sus anexos. Término de dos (2) días.

4°.- Por secretaría expídanse las copias necesarias para surtir la notificación y remítanse las comunicaciones respectivas conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto en mención.

5°.- No se accederá a la medida provisional solicitada, de conformidad con lo establecido en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA**